

ACUERDO DE CONCEJO Nº 034-2023-AC/MDPP

Puente Piedra, 12 de agosto de 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Extraordinaria de la fecha, el Acuerdo de Concejo Nº 033-2023-AC/MDPP de fecha 11 de agosto del 2023, el Acuerdo de Concejo Nº 003-2023-AC/MDPP de fecha 14 de enero de 2023 y el Informe N° 307-2023-OGAJ/MDPP;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con numeral 15, artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una atribución del Concejo Municipal constituir comisiones Ordinarias y Especiales conforme a su Reglamento;

Que, el inciso 5) del artículo 10° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de sus atribuciones de los Regidores de "integrar", concurrir y participar en las sesiones de las Comisiones Ordinarias y Especiales que determine el Reglamento Interno y en las reuniones de trabajo que determine o apruebe el Concejo Municipal";

Que, el artículo 57° de la Ordenanza N° 171-MDPP, Ordenanza que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal, establece que: "las comisiones de regidores son organismos consultivos del Concejo, los cuales tienen por finalidad efectuar los estudios, formular propuestas y proyectos de reglamentos de los servicios respectivos y emitir dictámenes sobre los asuntos de su competencia o que el Concejo les encargue. Según su naturaleza pueden ser ordinarias o especiales y se constituyen con regidores que son designados mediante acuerdo de Concejo";

Que, conforme establece el artículo 58° y el Reglamento Interno del Concejo Municipal las comisiones ordinarias son conformadas a propuesta del alcalde y su denominación y número se establecen en base a las funciones y competencias de la gestión. El cuadro de comisiones ordinarias tiene vigencia anual;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley O gánica de Municipalidades establece: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)". A su vez, el numeral 8 del artículo 9° de la ley orgánica antes mencionada establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 033-2023-AC/MDPP, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad la conformación de la Comisión Técnica Mixta de Transporte del distrito de Puente Piedra, estando conformado por los integrantes de la Comisión Ordinaria de Transporte y Seguridad Vial, por los representantes de la Policía Nacional de la jurisdicción del distrito de Puente Piedra y los representantes de las Organizaciones de transportadores autorizados (Frente de Defensa del Transporte Menor de Puente Piedra)

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de agosto del 2023, se hizo mención a la posibilidad de que la Comisión Ordinaria de Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, conformada mediante Acuerdo de Concejo Nº 003-2023-AC/MDPP de fecha de fecha 14 de enero de 2023, sea reconformada con la participación de integrantes de género femenino. En ese sentido el presidente del Concejo Municipal ha propuesto la reconformación de la Comisión Ordinaria de Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra 2023;

Que, el artículo 2º inciso 2 de la Constitución Política del Perú, establece que todas las personas tienen derecho a la igualdad ante la ley, por tanto, nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de





cualquiera otra índole. Así mismo la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres dispone que el Estado Peruano, en sus tres niveles de gobierno debe adoptar todas las acciones necesarias para que mujeres y hombres alcancen el goce y ejercicio de sus derechos, sin ningún tipo de discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada;

Que, el inciso 1) del artículo 4º de la Ley Nº 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, establece que es un rol del Estado promover y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, adoptando todas las medidas necesarias que permitan remover los obstáculos que impiden el ejercicio pleno de este derecho, con el fin de erradicar todas las formas de discriminación. De esta manera, la normativa nacional establece el rol del estado de promover y garantizar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres;

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, expresa "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, con Informe N° 307-2023-OGAJ/MDPP, la Oficina General de Asesoría Jurídica, manifiesta que es legalmente viable la reconformación de la Comisión Ordinaria de Transportes y Seguridad Vial, recomendando que se eleve los actuados al Concejo Municipal para que proceda conforme a sus atribuciones, conferidas en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y en el Reglamento Interno de Concejo, aprobado por Ordenanza N° 171-MDPP;

Que, habiéndose sometido a debate y la votación correspondiente, el Concejo Municipal considera que es importe aprobar la reconformación de la Comisión Ordinaria de Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo, de conformidad con los artículos 5°, 57°y 58 del Reglamento Interno del Concejo Municipal aprobado mediante Ordenanza N° 171-MDPP con el voto en **UNANIMIDAD** del pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la reconformación de los integrantes de la Comisión de Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Distrital de Puente 2023, el mismo que queda conformado de la siguiente manera:

COMISIÓN ORDINARIA DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VÍAL	
REGIDOR: DAGOBERTO VICTOR OLORTEGUI SAMARITANO	INTEGRANTE
REGIDOR: FERNANDO FAUSTINO VILCA VARGAS ;	INTEGRANTE
REGIDORA: LUCINDA CONSUELO TOLEDO GONZALEZ	INTEGRANTE
REGIDOR: ISRAEL ABELARDO NOMBERTO ULFE	INTEGRANTE
REGIDOR: CRISTIAN DANIEL MONZON CAVERO	INTEGRANTE
REGIDORA: PRIMITIVA MARIA MORILLO ACUÑA	INTEGRANTE

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas la publicación del presente Acuerdo en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RENNÁN SAMUEL ESPINOZA ROSALES ALGALDE

Municipalidad Distrital de Puente Riedra